



PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (SIPINNA)



A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right area of the page.

OFICINA DE LA PRESIDENTA

ÍNDICE

MARCO LEGAL.....	2
INTRODUCCIÓN.....	2
DIAGNOSTICO.....	4
ALINEACIÓN AL PND, PED, PMD Y AGENDA 2030.....	7
METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO.....	8
OBJETIVO GENERAL.....	14
ESTRATEGIAS.....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	14
METAS.....	17
INDICADORES.....	17
ESQUEMA DE VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN	18
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	20
RESPONSABLES.....	20
PRESUPUESTO.....	21
INFORMES.....	23
BIBLIOGRAFÍA.....	27



MARCO LEGAL

- Convención Sobre los Derechos del Niño
- Protocolos Facultativos
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 3

Art. 115

- Constitución Política del Estado de Hidalgo

Art. 5

Art. 115

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo
- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo

Art. 145 DECIMUS

INTRODUCCIÓN

En el mes de noviembre de 1989 la Convención Sobre los Derechos del Niño es aprobada como tratado internacional, en el año de 1990 México ratifica la Convención, comprometiéndose a adoptar acciones en favor de las Niñas, Niños y Adolescentes. Entendiéndose en esta a todo ser humano menor de 18 años de edad, esto según el artículo 1 de la misma Convención Sobre los Derechos del Niño.

Otro antecedente importante a nivel internacional es en el año 2000 cuando la ONU aprobó dos Protocolos Facultativos, el primero de ellos exige a los países una serie de requisitos que prohíban la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el segundo eleva la edad mínima para el reclutamiento a las fuerzas armadas a los 18 años. Estos dos protocolos entraron en vigor en el año 2002. De igual manera en el año 2011 la Asamblea General aprueba un tercer Protocolo Facultativo este permite a los niños denunciar la violación de sus derechos ante un organismo internacional, además alienta a los países a

establecer los mecanismos adecuados para que los niños puedan denunciar la violación a sus derechos.

En el ámbito nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3 marca el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes, de igual manera México aprobó en el año 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes la cual en su artículo 13 expone 20 derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes especificando que estos son de manera enunciativa pero no limitativa. Esta misma ley en su artículo 5 nos dice que son Niñas y Niños los menores de 12 años y adolescentes las personas entre los doce y dieciocho años.

En el Estado de Hidalgo nuestra Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 5 habla del interés superior de la niñez, en el mes de abril del año 2015 se publica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, la cual reconoce a las Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos. Además dicha ley busca garantizar y promover los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De igual forma el artículo 145 DECIMUS de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo dice que en cada Municipio debe de existir un Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el cual contará con una Secretaría Ejecutiva, que tendrá entre sus funciones la promoción de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio, además de ser el enlace entre la Administración Pública Municipal y Niñas, Niños y Adolescentes que deseen manifestar inquietudes. Cabe subrayar que esta figura depende del Presidente o Presidenta Municipal.

También es importante mencionar que el Municipio debe contar con una Unidad de Primer Contacto y tendrá como funciones detectar o recibir casos donde se presuma que se vulneró algún derecho de las NNA, proporcionar asesorías jurídicas, atención psicológica, realizar investigaciones de trabajo social y colaborar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado y la Subprocuraduría de NNA de la Región Tizayuca, entre otras funciones de suma relevancia.

Para entender un poco más es menester mencionar que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal se encarga de la **protección integral** a través de la promoción de los derechos, así



como la colaboración con las demás áreas de la Administración Pública Municipal fomentando políticas públicas con un enfoque de interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes. Por su parte la Unidad de Primer Contacto se encarga de la **protección especial** dando atención y canalizando a las Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad. Con un **enfoque transversal** de colaboración entre los 3 niveles de gobierno, los 3 poderes, órganos autónomos y sociedad civil.

DIAGNOSTICO

Desde que Tizayuca nace como Municipio, teniendo como cabecera municipal Tizayuca y estando a tan solo 42 kilómetros de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo.

Electoralmente hablando Tizayuca pertenece al distrito federal VI, así como al distrito local XVI. En cuanto al distrito judicial pertenece al distrito número XIII.

Según datos de Población Hidalgo, Tizayuca tiene una superficie territorial de 92.5 km², lo que representa el 0.37% de la superficie total del Estado; perteneciendo a la cuenca de México; colindando con los Municipios de Tolcayuca del Estado de Hidalgo, Temascalapa, Zumpango y Tecámac del Estado de México.

Al año 2020 según INEGI, Tizayuca tiene una población total de 168, 302 habitantes de 0 a 100 años de edad, siendo de estos más de 62,000 los que están en un rango de edad entre 0 a 19 años.

Desde la antigüedad hasta el siglo XVI, la niñez no era considerada como una etapa de la vida. Inexistencia de instituciones especializadas para su atención y formación. En el Siglo XVII: La niñez como seres incapaces, inferiores, menores. Seres incapaces, inferiores, débiles, menores. Deben ser protegidos por ser vulnerables bajo la idea de que "no pueden, no saben o no son capaces". Políticas públicas basadas asistenciales. Es hasta el Siglo XX que las Niñas, Niños y Adolescentes se les reconoce como sujetos de derechos.

De igual manera con Niñas, Niños y Adolescentes la problemática en cuestión de nacimientos adolescentes según la Secretaría de Salud a través del SINAC se presentaron 376 nacimientos en Niñas y Adolescentes de 10 a 19 años de edad en el año 2019. En el tema educativo el 20.92% de la población de 15 a 17 años de edad no asiste a la escuela, así como el 12.55% de Niñas, Niños y Adolescentes de 3 a 14 años de edad no asiste a la escuela. De igual forma el 2.3% de las adolescentes de 12 a 17 años de edad han estado en unión libre alguna ocasión. Por último, tenemos también de los últimos 10 años, tomando como punto de partida del año 2011 al año 2021 96 defunciones por suicidio de las cuales 73 fueron de hombres y 23 de mujeres, de estas 15 fueron de Niñas, Niños y Adolescentes tomando en cuenta que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 5 marca como Niñas y Niños a los menores de 12 años y como adolescentes a las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Cabe destacar que cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Por último, podemos ver algunos datos que se encuentran en el estudio realizado por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) en el año 2021 respecto a víctimas de delitos del grupo etario de 0 a 17 años de edad en el Estado de Hidalgo, dentro de estos datos encontraremos un total de 1,085 Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de delitos en el Estado de Hidalgo, dentro de los cuales 564 fueron hombres y 521 fueron mujeres.

Ya desglosando estos datos por delitos encontraremos que dentro del homicidio culposo hubo 12 hombres y 8 mujeres, dando un total de 20 víctimas de este delito. En cuanto al homicidio doloso nos arroja a 4 hombres, por su parte 3 mujeres víctimas de feminicidio.

En cuanto a la trata de personas fueron 2 hombres y 4 mujeres con un total de 6 Niñas, Niños y/o Adolescentes. Respecto al tráfico de menores hubo 1 hombre víctima de dicho delito. De igual manera, por cuanto a la corrupción de menores el estudio indica que fueron 7 hombres y 14 mujeres con un total de 21 personas dentro de este rango poblacional.

También el estudio arroja datos respecto al secuestro y al rapto dando a 1 persona mujer en cada uno de estos delitos, dando un total de 2 mujeres víctimas de este delito en el año 2021.